



AYUNTAMIENTO

Marbella

*ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA*

CÓDIGO:	0.02.00
CAJA:	16
PIEZA:	4

Ciudad de Marbella Año de 1854

1^o

Cuaderno Capitular



muy delicada y contra la cual debe entenderse su
prestado; que en cuanto a la Exposicion dirigida
contra D. Fernando Rosado para que rinda cues-
tas de los fondos publicos que ha manejado duran-
te el tiempo que ha sido Alcalde, deve hacerse
ejecutar sin mucha dilacion y de la manera mas
conducente a que el Usado de los fondos publicos es a-
creedor; y en su vista acordó este Ayuntamiento
acatar, obedecer y respetar lo dispuesto por el Sr.
Gobernador Civil en el oficio que acaba de leerse, a
cuya Autoridad se le hara presente, que sin que
sea visto la menor desobediencia a lo prevenido
por S. E., esta Corporacion se encuentra en el
duro y preciso caso de presentar su dimision,
que S. E. se servira admitir disponiendo lo conve-
niente, pues dicha Corporacion no puede ni deve
de modo alguno cargar con la responsabilidad de
lo que un dia pudiera suceder, con la exposicion que
queda hecha de los expresadas Autoridades, pues-
to que la mayoria del pueblo y su Milicia Na-

cionales, si bien son incapaces de hacer una
oposicion a los mandatos de la Autoridad
Superior, les es refragante, a pesar de que su
Ayuntamiento haga los mayores esfuerzos para
acallar y calmar las fundadas razones en que se
apoyan: que al mismo tiempo se le manifieste a
D. B., que al ser admitida su dimision retirandose
cada cual al hogar domestico, no debe du-
dar, que como honrados Ciudadanos y Militia-
nos Nacionales muy amantes de la libertad y del
Gobierno establecido, sabran sacrificar sus personas
y bienes por el orden y bien estar de su querida
patria: que respecto a las cuentas que devra pre-
sentar el Señor Don Fernando Rosado de los fon-
dos publicos que ha manejado durante el tiempo
que ha sido Alcalde, se le haga saber, lo
practique en la posible brevedad, segun y con-
forme el Señor Gobernador lo dispone en su
Estado oficio.

En este acto no estuvo conforme el Regidor D.^o An-
tonio Cuyedes, respecto a la dimision que hace el
Ayuntamiento.

Seguidamente se leyó otro oficio su fecha
vei del que cursa, del Señor Administrador prin-



cipal de Hacienda pública, por lo cual se previene se
 haga saber a esta Municipalidad, que en virtud de
 lo acordado por la misma con los mayores contribuyen-
 tes, relativos a los consumos debe repartirse lo per-
 teneiente a Agosto hasta Diciembre de este año
 ambos inclusivos, la cantidad de veinte y ocho mil
 ciento sesenta y tres reales y veinte y un maravedí, y
 que conforme a lo dispuesto en el Real decreto
 de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuaren-
 ta y cinco, deben encaberarse por tres años, a con-
 tar desde mil ochocientos cincuenta y cinco a
 mil ochocientos cincuenta y siete, procediendo para
 ello el Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes
 con urgencias, a manifestar si se conforman ha-
 cerlo por la cantidad del aumento; y en su vista
 acuerdo la Corporacion se diga al Suor Admi-
 nistrador, que sin perjuicio de en otra ocasion
 ocuparse de este particular, desde luego proce-
 dera a repartir entre sus bienes lo correspon-
 dientes a los cuatro meses ya citados, en vir-

tua al compromiso que — tienen creado con los mayores contribuyentes: en este acto manifiesto el Señor Alcalde se — quido, que no hallándose en esta Ciudad el día que el Ayuntamiento meaberrara al pueblo en unioñ con los mayores contribuyentes, por la cautidad que corresponde satisfacer por los derechos de Consumos, desde primero de Agosto hasta fin de Diciembre de este año, ni estar conforme con aquella determinacion por considerarla contraria á los intereses de este vecindario, desde luego se tenga presente, estar fuera de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Ayuntamiento por no poder hacer efectiva dicha suma en tiempo oportuno.

Se leyó un oficio, su fecha tres del actual de la Milicias Nacionales acompañando al mismo una lista nominal de los individuos que se han presentado solicitando su insercion en las compañías de Caradores de dicha Milicias; y después de examinada acordó el Ayuntamiento fuesen admitidos, sin perjuicio de que lo expreñado lista pase á la Junta de clasificacion de la misma Milicias para que esta en su vista los



clarifique y continuen aquellos, que reuniendo los requisitos indispensables de van pertenecer a tan distinguido y venerable cuerpo.

Después se leyó otro oficio, por el cual la Junta de Sanidad solicitó se habilitara las guardias de Cordon Sanitario, con arete para el Alumbrado, y un signo para introducir papeles, y otros útiles de necesidad, así como la formación de Choras, puesto que las expresadas guardias se encuentran a la intemperie; y en su vista acordó el Ayuntamiento se procediera a la formación de dichas Choras y a facilitar lo demás que se solicita, valiéndose para ello de los fondos destinados para los gastos municipales, hasta tanto que pueda reintegrarse de otros por ser de urgente necesidad.

Se leyó un memorial que Baltasar Cuadro dirigió a esta Corporación, en solicitud de que se le diera licencia para cortar dos Pinos en el de Baldeobletes de este término, para atender a la Comprohension del buque que

marcha; y Asumiendo presente este Ayuntamiento
que el expresado buque no es de esta ma-
nifesta y que su dueño tiene en el monte de
su propiedad en donde podulos cortar, acordó no
haber lugar á sus pretensiones.

Seguidamente se leyó otro memorial
de Pedro y Antonio Benítez vecinos de Malaga
solicitando se les conceda tierras en el partido de
Ben abola para la plantacion de viñas; y el
Ayuntamiento acordó no haber lugar por ahora,
sin perjuicio de ocuparse en otra ocasion si de-
ven o no repartirse dichas tierras sin causar
perjuicio á tercero.

En este Cabildo se tubo presente y leyó
otro memorial que D. José Hidalgo oficial retirado
y vecino de esta ciudad tiene presentado, en soli-
citud de que se le conceda la Secretaria de San-
dad de la misma en virtud á los servicios que
tiene contraidos en el Ejército Nacional; y acor-
do el Ayuntamiento se le manifieste á este vi-
sado, que no estando en sus atribuciones
disponer del expresado destino, recurra al que
sea competente.

Seguidamente acordó este Ayuntamiento



miendo extender un libramiento a favor de D. Manuel Lopez por el valor de sesenta y siete a cuenta del sueldo que tiene señalado en el presupuesto.

En acto seguido se leyó otro memorial que D. Antonio Herrera Militiano Nacional de la Compañía de Caradores, tiene presentado para que esta Corporación manifieste si es cierto su adhesión al gobierno actual, así como la conducta moral y política que haya observado, durante el tiempo que se le conoce hasta el día; y en su virtud acordó el Ayuntamiento manifestar, que este interesado en todo el tiempo que se le conoce ha observado una conducta moral irreprensible, sin que la política dignada que desea, puesto que siempre ha sido considerado como verdadero liberal, perteneciendo a la Milicia Nacional de todos los tiempos, como en el día pertenece por su adhesión y entusiasmo a dicha institución y al Gobierno actual.

En este Cabildo se tubo presente era llegado el tiempo en que devian ———— efectuar la venta del fruto de bellota de los ———— Montes de este Co- mun de vecinos que deve verificarse en publica subasta, bajo las reglas que establece la ordenanza del ramo; este Ayuntamiento, para que tenga efecto acor- do, que por el Señor Alcalde se proceda a ordenar la formacion del oportuno expediente para dicha subas- ta, a la que se le dara la publicidad conveniente en la forma que esta prevenido, mandandose a practicar el aforo de la bellota que los expresados Montes conter- gan, con cuyo fin nombro como personas intelligen- tes en la materia a Juan Marcelo, y Juan Gon- zalez, de esta comunidad por peritos para que ejecuten dicho aforo, a los que se les hara saber este encargo para su aceptacion y juramento, cuya Subasta tendra principio en la noche del Domingo veinte y cuatro del actual, a la hora de las animas, en estas Casas Capitulares, bajo las condiciones que esta Corporacion establezca y las que adicione el Señor Comisario de Montes de esta Provincia, que usara de manifiesto en la Sentencia para conocimiento de los licitadores, y cuyo expediente tendra principio con certifica- cion que pondra el presente Secretario de este particular.



En seguida se dio cuenta de un memorial de Joaquín Reynaldos, en solicitud de que se le concedan las tenas de Monte bajo que contiene el Pinar de esta Ciudad que contiene el de Baldicottas para hacer un horno de Cal; y en su vista acordó el Ayuntamiento se le manifieste no ha lugar á su reclamación.

En este Cabildo el Sindico de este Ayuntamiento D. Rafael Ruiz Britan solicitó invocase que la Corporacion le concediera licencia para cortar en la Sierra Blanca de este termino, madera para formar cuatro arados para atender á su labor, cuya peticion fue atendida por esta Corporacion, concediendole la licencia que deja solicitada; y que para hacer uso de ella, lo verifique con la asistencia del guarda á cuyo cargo se encuentra la expresada Sierra Blanca.

Seguidamente acordó este Ayuntamiento se pida licencia al Tribunal competente para formar un Batallon de Milicia Nacional en esta Ciudad, uniendo las companias de los pueblos de Estan

y ojen a las que en esta se encuentran o
ganiradas.

Acto continuado, estando presente el en-
cargado del Pueblo D. José Sanchez Hermos, como
este manifiesta el mal estado en que se encontraba
aquella maquinaria, y solicitara fuese inspecio-
nado por una Comisión de este Ayuntamiento al
tiempo de entregarse en él, acordó el mismo, para
una Comisión de su seno al examen que pretunde
el D. José Sanchez; y al efecto fueron nombrados los
Señores Regidores D. Francisco Sanchez y D. Sebas-
tían Botiste Yás.

En seguida se dio cuenta de un oficio que S. E.
la Diputación Provincial dirije a esta Corporación fechado en
Mérida y uno de Agosto último, que a instancia de D. Fernan-
do Romo y de Juan Manuel Alcaraz que ha sido de esta Ciudad, ha
acordado S. E. se libere la cobranza y apuramiento que se sigue
contra el Ayuntamiento de fondos municipales siempre que
acredite con documento autorizado por el Alcalde y Secretario,
según previene la Ley vigente de aquella fecha, tuvo el pa-
go de los diez y ocho mil setecientos Suvos, procedidos de
la redención del Censo hecho por D.ª María del Rosario De-
minguez; y que solo se le podrá compensar y apuruar, a los
Alcalde, Ayuntamiento y Secretario para que en el ter-



6

meno de un mes, produzca ante S. E. la Diputacion Provincial las cuentas del Municipio de su Administracion, con lista circunstanciada de los deudores al Caudal Comunal, de los vecinos de esta Ciudad, y la de los arbitrios que se hallan establecidos con conocimiento de la autoridad competente; y en su virtud acordaron, que en cumplimiento a lo preceptuado por S. E. la Diputacion Provincial se le haga saber al Dipositario D. Trinidad Quijano el documento por el cual hizo entrega de la dicha suma; y estando conforme con lo prevenido, libren oficio para que cesen los procedimientos de ejecucion y apremio contra su persona y bienes, los cuales continuen si como tiene manifestado lo hizo por medio de un recibo suscripto del Sr. Alcalde que fue D. Fernando Paredo y de Gurruman, haciendole saber ademas a este Sr. Alcalde de la obligacion en que esta con su Ayuntamiento y Vecindario, de presentar la cuenta de su administracion ante S. E. la Diputacion de Provincia.

En este Cabildo fue nombrado el Regidor D. Sebastian Batistegui, vocal de la Junta de Renta

financia de esta Ciudad.

Con lo que se concluyó este Cabillo - que con el Señor
Presidente firmaron los Señores Concejales - de que yo el Secre-
tario certifico

Jiménez

Carpides Pratista

Barragan

Panhes

Marcelo

Núñez

Reyna

Villostada

Juan de Dios Galartiz

Quirós

En la Ciudad de Marbella a catorce de



Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, Reunidos en es-
tas Casas Capitulares los Señores que componen el Ilustre Ayun-
tamiento Constitucional de la misma, que al margen se ex-
presan, en virtud de lo que sobre este particular tienen acuerda-
do, por ante mi el secretario nombrado interinamente por di-
cha Corporacion mediante la ausencia del propietario en asun-
tos del Servicio, se trata y acordó lo siguiente—

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada, no habien-
dore de los Boletines Oficiales por no haberse recibido ejemplar
alguno en el último Consejo—

Entrado el Ayuntamiento de la Circular del Gobierno Ci-
vil de la provincia de ocho del actual, acordó que por cuantos me-
dios se crean necesarios, se procure que para el fin de dicho mes
siguieren en Navarra los debitos de Contribuciones hasta fin
del tercer trimestre, y que al efecto se espidan contra los deu-
dores morosos los correspondientes apremios—

Se dió cuenta de la Circular que en ocho del corriente
nos dirige a este Ayuntamiento. La Ilustre Diputacion Pro-
vincial reclamando una lista nominal de todos los indi-
viduos que compongan la benemerita Milicia Nacional

de una Ciudad y otra por separado de los que teniendo los
requisitos marcados por Re^l ~~glamentos~~ ^{glamentos}, no per-
tenezcan a tan digna institucion, ~~estipulando~~ ^{estipulando} en cada
uno de ellos la causa por q^{ue} no hayan sido admitidos; y en-
terada la Corporacion, asi como del ultimo parrafo de otra em-
pular por el q^{ue} se determina que la mencionada Militia
permanezca con el caracter de provisional hasta tanto q^{ue}
S. E. con vista de los antecedentes que pide remita, acordó
que para despacharlos con la brevedad y exactitud que exige
este servicio, se encargue de confeccionar dhas listas una Comi-
sion de su seno compuesta de los Regidores D^o Pedro Ba-
rragan, D. Sebastian Batiste y ^{en} Fran^{co} Sanchez, qui-
nes deban dar cuenta a este Ayuntamiento. No del resultado
de su cometido para su censura o aprobacion.

Y entienda esta Municipalidad de la orden del Go-
bierno de provincia de dia del actual en que se manda
sea repuesto inmediatamente en su destino el Maestre Ti-
tular de la escuela de niños de esta Ciudad, acordó en
su cumplimiento dha reposicion asi como la de la Maestra
de dha escuela, y que sin perjuicio de que se instruya el
oportuno expediente, dirijare oficio a S. E. participan-
dole el cumplimiento de sus disposiciones, acompañan-
dole certificacion del particular del acuerdo de dia de
agosto ultimo, para dar a conocer a S. E. las razones y



justas causas que tubo este Ayuntamiento para acordar la
separacion del expresado Maestro

Por el Sr. Alcalde Presidente se dió cuenta a este ayun-
tamiento de la comunicacion que con fecha once del actual
le dirige el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, re-
clamando las noticias que puedan darle a conocer la
actual situacion de los empleados de la Carcel de este
Partido Judicial y demas que de la misma comunica-
cion resulta, con el fin de que dicha Corporacion infor-
me sobre los extremos que en aquella se determinan,
y enterada de lo acordado para desahuciarlo, que se ma-
nifieste a dicha Superior Autoridad por medio de Cer-
tificacion de este particular, que el Alcalde de esta Car-
cel Cabera de Partido Judicial Don Quante Garcia
unico empleado actualmente de ella, ha cumplido y
cumple exactamente con los deberes y obligaciones que
le impone su destino a satisfaccion de esta Municipal-
idad y demas autoridades, no solo por su puntualidad
y recomendable asistencia en dicho Establecimiento,
sino tambien por el esquisito cuidado que se le observa

en el aseo y limpieza del mismo, como tambien por
las consideraciones y buen tratamiento
que tiene con los presos que estan a su cargo.

Se vieron dos solicitudes que en once del actual han diri-
gido a este Ayuntamiento Juan de Guerra y Gabriel de Pina de este ob-
isipato, para que sirvas informes sobre la conducta de Luis Gue-
rra Luque y José de Pina Mayen; y en su virtud esta Corpo-
racion acordó se les decretó y devuelvan a los interesados infor-
mados que estos individuos han observado siempre la mejor
conducta moral con anterioridad a haber sido procesados
por la causa que se les siguió a consecuencia del naufragio
del Laurel "Virgen del Carmen"; y que por su honradez y cons-
tancia en el trabajo han merecido el aprecio y estimacion de
este vecindario.

Este Ayuntamiento de conformidad con lo que se dis-
pone en el artículo 4.º de la Ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres que marca sus atribuciones, acordó
que una comision de su seno compuesta del Regidor D.º Se-
bastian Patiste y del Sindico D.º Francisco Reyna, acompa-
ñados de los individuos de la Comision Local de Instruc-
cion primaria para ir a visitar y examinar la Clase de niños
que se halla a cargo del Profesor D.º Antonio Guinez, en
el día de mañana previos los oportunos avisos y citaciones.

Y ultimamente acordó esta Corporacion se haga m-





tender al Recaudador de Contribuciones y Depositario del Pito
 D.^o Juan de Flores Ravira, y al que los es de los fondos ce-
 proprios D.^o Gaspar Romero presenten dentro de un breve ter-
 mino las Escrituras de fianza que se les tiene exigidas y re-
 clamadas a responder de sus respectivos deberes.

Con lo que se concluyó este Cabildo que con el Sr. Alcalde
 Presidente firman los Señores concurrentes de que yo el Secre-
 tarío interino certifico =

[Signature] Jimenez *[Signature]* Gabite Jose Marcelo
[Signature] Sanchez Ruiz

Jose M. Perez
 Secre. int.

En la Ciudad de Navarra a diez y
 siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro;
 Reunidos en esta Casa Capitular los Señores que com-
 ponen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma que
 al margen se expresan, a virtud de lo que sobre este particu-

Las tenen Aurdas, por ante mi el Secretario nom-
brado interinamente por ———— dicha Corpo-
racion mediante la Avenida ———— del propietario
en Asuntos del Servicio, se trato y acordó lo siguiente ————

Finando presente este Ayuntamiento la obligacion
en que está de establecer las condiciones con que ha de cele-
brarse la Subasta del fruto de bellota de los Montes de
este Distrito Municipal, Acordó se redacten en la forma
siguiente ————

1ª ———— Que la Subasta y remate se practique en el modo y
forma que determina la ordenanza del ramo ————

2ª ———— No se admitiran en dicha Subasta las proposicio-
nes que se hagan por personas que no tengan la garan-
tia suficiente para responder de sus posturas, o pre-
senter otras de arraigo que se obliguen a sostener las
que ofrecieren ————

3ª ———— Que la persona o personas en cuyo favor quede re-
matada la bellota, han de afianzar al pago de la
cantidad en que consista el remate, de mancomun
con fiador Vecino de esta Ciudad, lego, llano y abona-
do, las rentas de su contrato, hipotecando fincas res-
tales y urbanas a satisfaccion del Ayuntamiento, y
especialmente el ganado que entre a comer la bellota,
obligandore a no poderlo sacar del Monte hasta tanto



que haya realzado el pago en la Depositaria de propios
que deba verificarse en la Navidad del corriente año.

4^a - - - El rematante quedará sujeto a lo que se dispone en el
Artículo 109 de la Ordenanza de Montes, y no podrá intro-
ducir su ganado para el aprovechamiento de la Montanera
hasta tanto que la subasta obtenga la competente a-
probación.

5^a - - - Se prohíbe la entrada en los Montes de otro ganado
que el de cerdos, como igualmente el apaleo y corta de
ramas, ni otra alguna operación que pueda ser perjudi-
cial a los árboles, so pretexto de chorras y hogueras, sin
que preceda la correspondiente autorización del Sr. Co-
misario de Montes, con la intervención del Guarda del
Banco respectivo: el que contraveniga a esta condición se-
rá tratado y castigado como cualquiera otro damnado.

6^a - - - Los licitadores que hagan sus posturas al contado
serán preferidos a los que lo verifican al cesar en el
aprovechamiento de este fruto; debiendo tener entendido
que no se les admitirá ningún pago en papel, vale
ni otra forma, pues han de hacer precisamente en me-

talita y en moneda usual y corriente en la penin-
sula.

7a No podia el rematante pedir rebaja ni
descuentos de la cantidad del remate por indemniza-
cion de perdidos quebrantos ni por ningun otro caso
fortuito aunque sea de los no conocidos, ni tampoco la
alteracion o modificacion de las condiciones establecidas
y q. se adicionen por la Comisaria de Montes a
la Provincia.

De cuyas condiciones se dara conocimiento a los portores
en la forma de costumbre; y de ellas se deducira el
oportuno testimonio que se remitira con el competente
oficio a el Sr. Comisario del Ramo, para que remita
adicionar las que estime convenientes, rementore
despues a el expediente de subasta para que en el uni-
mo obra los debidos efectos.

Vistas por este Ayuntamiento las solicitudes de D.
Dionisio Monzon Garcia, D.ⁿ Francisco Sanchez
Campos y D.ⁿ Pedro Torralba Bell reclamando su in-
clusion en las listas electorales para la eleccion de Di-
putados a Cortes por hallarse comprendidos en el 4.^o caso
del art.^o 7.^o de la Ley de 20 de Julio de 1837, segun los
requisitos que acompañan, acordó se informen favorablemente
y se dirijan a la Exma Diputacion Provincial.

L



que la misma se inscriba en las mencionadas listas.

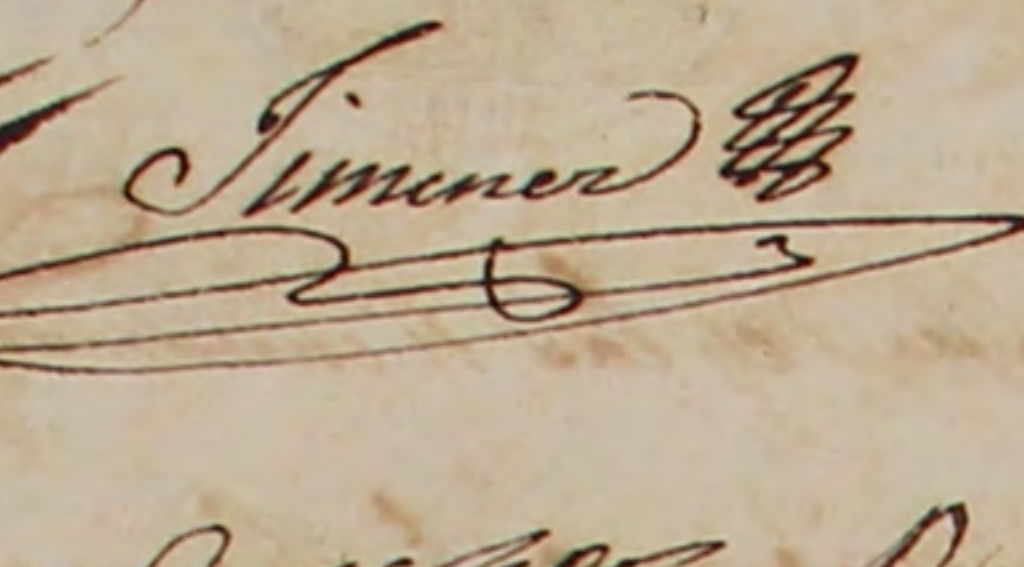
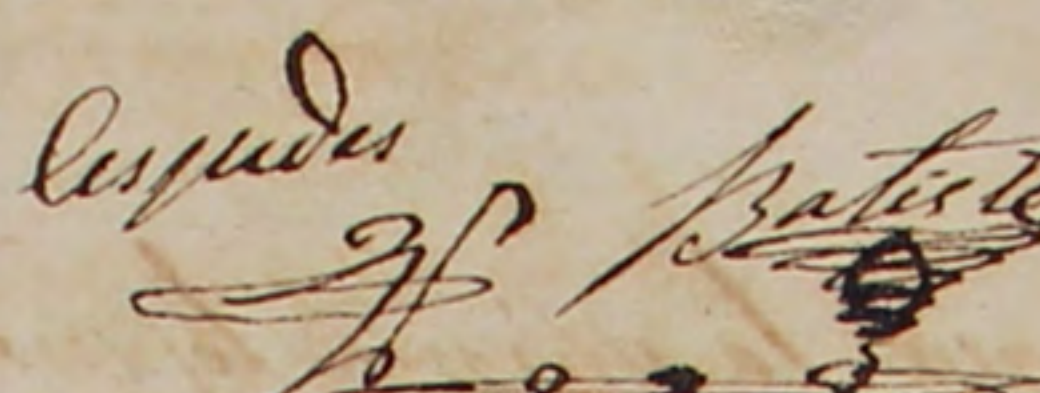


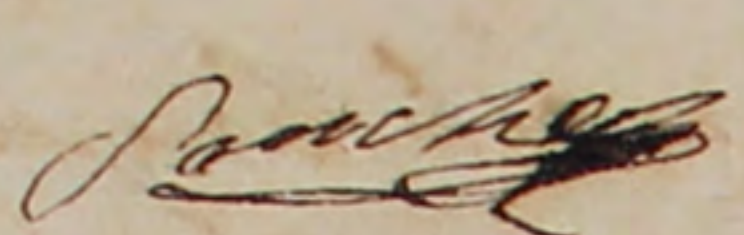

Tambien acordó inscribir en la Compañia de Granaderos de la Milicia Nacional de esta Ciudad como individuos de ella y anexores por su honrada y antecedentes politicos a D.^o Manuel Ortiz de Holmillo y D.^o Jose Cabrera Baldrama de esta Ciudad que lo tienen solicitada.

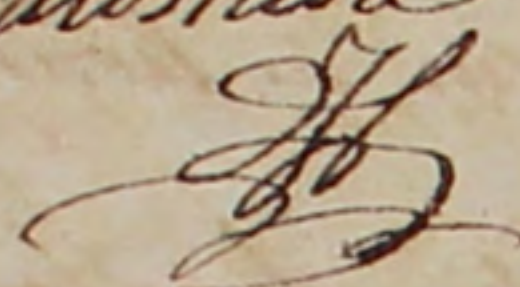
Igualmente acordó se admitan como tales Militares y auxiliares los individuos que aparecen de la lista que ha dirigido el Capitan de la Compañia de Granaderos D.^o Jorge de Grandy, y han solicitada su inscricion como voluntarios; sin perjuicio de lo que disponga sobre los mismos el Consejo de calificacion que ha de establecerse al efecto con arreglo a las Reales ordenes e Instruccion siguientes.

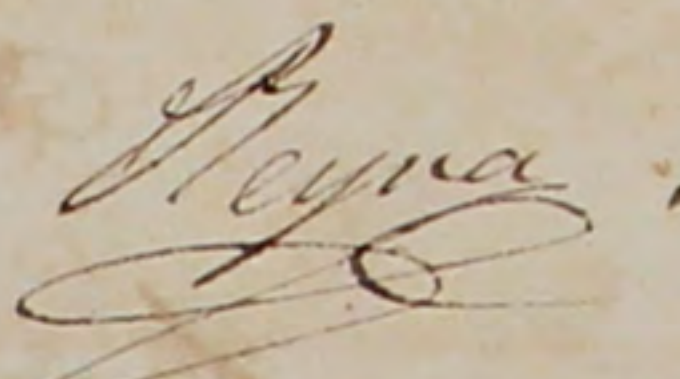
Este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis acordó nombrar como vocales del Consejo de calificacion de la Milicia Nacional que se esta organizando en esta Ciudad, a los Regidores venidos D.^o Sebastian Batiste y D.^o Francisco Sanchez.

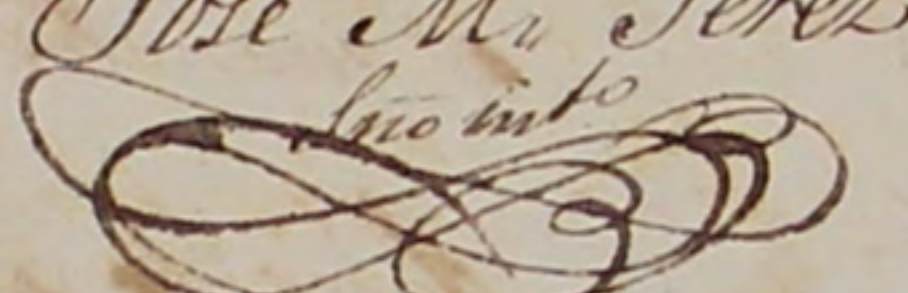
Con lo que se concluye este Cabildo que con el Sr. Alcalde segundo Presidente firman los señores

Concurrentes de que yo el Escribano — interino certifi-
fico

Jimenez  Escribano  Praxiteles  Marcelo 
~~Pacheco~~  Pariz 

Villalada 

Reyna 

Jose Ma Perez 
Escribano

En la Ciudad de Marbella a veinte y uno de Feb.
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en estas
Casas Capitulares y en el Salon de sus Sesiones los Señores
que componen el Ilustre Ayuntamiento Constitucional
de la misma, bajo la Presidencia accidental del Señor
Alcalde segundo, D.^o Antonio Jimenez Parra, por su
fuerza del primero D. Felipe Diez de Ovato, por
ante mi el Escribano se trató y acordó lo siguiente —

Se presentó el Escribano D. José Aguado y
Romero a notificar a esta Corporacion un auto
provido por el Señor Juez de primera instancia de
la misma, cuyo tenor es como sigue — Justu.